

ACUERDO NÚMERO PDH-053-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad Superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación mil veintiuno (34-2021) de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno. e los contratos. De esta forma, según el Memorándum DA-251-16/02/2021-NACR-nacr, de Da Dirección Administrativa, con fecha 16 de febrero de 2021 corresponde aprobar el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y cuatro guion dos

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de a Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; 49 y 50 del Acuerdo Número SG-84-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



ACUERDA:

APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos APRUEBA las catorce cláusulas del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y cuatro guion dos mil veintiuno (34-2021) de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 54,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y MANUAL FERNANDO OROZCO TOC quien compareció en nombre propio y como mandatario general con representación con cláusula especial para arrendar bien inmueble de los señores RAQUEL NEHEMÍAS OROZCO OROZCO y MIGUEL EDUARDO OROZCO TOC.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CLAUDÍA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ

SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

